

"Donar Órganos es dar Vida" "1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA  AGUNTOS INGRESADOS  Fecha: 25/01/4 Hs. 13:10  Numero: 402/ Fojas: 3  Expte. Nº 48/2014  Girado:  Recibido:	Nota N° 79 /2014 Letra: B. FPV USHUAIA, 24 de Abril de 2014
Sr. Presidente	
Concejo Deliberante de Ushuaia	
Dn. Damián DE MARCO	

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución referente a la autorización de la colocación de Carteles de Estacionamiento Exclusivo sobre la calle Vicente Canga N° 1813, con la leyenda "Persona con Discapacidad".

Sin más que agregar saludo muy

atentamente.-.

Walter VOOTO Coycejal F.F.V. Concejo Deliberarite Ushuala



"Donar Órganos es dar Vida" "1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad", en la calle Vicente Canga N° 1813.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUÁR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaría (Ordenanza Municipal Nº 3501).

**ARTÍCULO 4º.**- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Concejo Deliberante Ushuaia



"Donar Órganos es dar Vida" "1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

## **FUNDAMENTOS**

El Señor Claudio Luis RIVERO D.N.I. N° 13.731.698, acompaña su solicitud de estacionamiento reservado para personas con discapacidad, con la documentación probatoria de su situación.

De hecho, es beneficiario de una pensión de discapacidad según Ley Provincial N 389, Artículo 14; por lo que consideramos reúne los requisitos necesarios para otorgar el beneficio.-

Walter WOOO
Concein Deliberante Ushuala